

ANEXO III

GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan superado un proceso de selección de los aquí regulados pasarán a constituir una bolsa de trabajo en este Ayuntamiento y podrán ser requeridos, por estricto orden de puntuación, para cubrir temporalmente las vacantes, sustituciones y otras incidencias que puedan surgir en puesto de trabajo de igual categoría y similares características.

1. Normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo de personal funcionario interino o laboral no fijo en relación a la asignación de nombramientos o contrataciones temporales:
 - a) La cobertura de puestos de trabajo vacantes (artículo 10.1.a TREBEP y artículo 15.2.a LFPiB), en el momento de irse produciendo, se realizará por estricto orden de puntuación, de mayor a menor.
 - b) Las contrataciones que puedan irse produciendo por programas temporales, sustituciones diversas o acumulaciones de tareas (artículo 10.1.b, c y d TREBEP y artículo 15.2.b, c, d y e LFPiB) se realizarán por estricto orden de puntuación, de mayor a menor.
 - c) En el supuesto de que se produzca una vacante de plantilla (artículo 10.1.a TREBEP y artículo 15.2.a LFPiB) ésta pasará a cubrirse por la persona aspirante de la bolsa que tuviera la mayor puntuación y no disfrutara ya de una vacante, independientemente de si tenía o no en el mismo momento un nombramiento o contrato temporal de los previstos en el apartado b.
 - d) La duración de la bolsa de trabajo será de 2 años desde su constitución, plazo que de forma excepcional y previa consulta con la Mesa general de negociación conjunta del Ayuntamiento, podrá prorrogarse una sola vez por un plazo de dos años más; o hasta que sea sustituida con anterioridad por otra a consecuencia de la convocatoria y celebración de nuevas pruebas selectivas dentro de la misma categoría y para puestos de trabajo análogos.
2. Criterios para la gestión ordinaria de las bolsas de trabajo:
 - a) Cuando se produzca alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 debe ofrecerse el nombramiento/contratación a las personas correspondientes de la bolsa de trabajo.

Al efecto las personas interesadas tendrán que manifestar su conformidad con el ofrecimiento en el plazo de un día hábil, entendiéndose que renuncian al ofrecimiento si no responden en el plazo señalado.

El ofrecimiento del nombramiento/contratación temporal se realizará mediante llamada telefónica al número de teléfono indicado en la solicitud de participación y en su defecto en el correo electrónico señalado en la misma. Se realizará para cada ofrecimiento un máximo de tres intentos por llamada telefónica (en distintas horas) y un aviso final por correo electrónico.

- b) Los aspirantes que renuncien de forma expresa o tácita a un ofrecimiento de nombramiento/contratación pasarán a ocupar el último lugar del listado correspondiente.

Sin embargo, aquellas personas que en el momento de ser requeridas para su nombramiento o contratación temporal se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen a continuación podrán solicitar la reserva de su puesto en el correspondiente bolsín, pasando a la situación de no disponible.



Causas para pasar a la situación de no disponible:

1. Prestar servicios como personal funcionario interino o personal laboral no fijo en otra Administración pública.
2. Prestar servicios como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en otra Administración pública y no poder acogerse, en aplicación de la normativa, a la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.
3. Estar en periodo de gestación, maternidad, paternidad, de adopción o acogida permanente o preadoptivo, incluido el periodo en que sea procedente la concesión de excedencia para cuidado de hijos o hijas por cualquiera de los supuestos anteriores.
4. Estar en situación de incapacidad temporal por enfermedad.
5. Ejercer, en el momento del ofrecimiento, funciones de representación sindical.
6. Estar, en el momento del ofrecimiento, en situación de servicios especiales.

La situación de no disponibilidad se mantendrá hasta que la persona interesada manifieste su disponibilidad. A tal efecto las personas interesadas quedarán obligadas a comunicarlo por escrito en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las circunstancias que dieron lugar a la situación de no disponibilidad, acreditándolo documentalmente.

La carencia de comunicación en el plazo establecido determinará la exclusión de la bolsa correspondiente.

- c) La renuncia de una persona que disfrute de un nombramiento o contrato temporal, así como el incumplimiento del deber de tomar posesión o de ocupar el nombramiento o contrato temporal previamente aceptado, supondrá la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo correspondiente.
 - d) El personal funcionario interino o laboral no fijo procedente de una bolsa de trabajo de las aquí reguladas, cuando cese en el puesto de trabajo o finalice su contrato, a excepción de la renuncia voluntaria, se incorporará automáticamente a la bolsa de la que proviene en el puesto que le correspondía de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento de su formación.
3. En el supuesto de bolsas sucesivas formadas para una misma categoría profesional, será preferente la bolsa posterior sobre la anterior. Esta bolsa preferente tendrá la consideración de bolsa activa y únicamente podrán ser llamadas para una oferta las personas en situación de disponible en esta bolsa. Una vez agotada esta bolsa activa porque todas las personas que forman parte de la misma están en situación de no disponible o porque han sido excluidas por alguna causa prevista en estas bases, se reactivará la bolsa anterior, siempre que ésta no hubiera superado el límite de vigencia establecido en el apartado 1.d.